



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 612-2024-CCO-UNJ

Jaén, 10 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El Oficio N° 325-2024-DBU-VPA/UNJ, recepcionado con fecha 18 de noviembre de 2024, del Director de la Dirección de Bienestar Universitario, Informe N° 066-2024-UNJ/VPA-DBU-USS/ZYFC, recepcionado con fecha 19 de setiembre de 2024, de la Responsable de la Unidad de Servicios de Salud, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 423-2024-CCO-UNJ, de fecha 11 de setiembre de 2024, del Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, el Acuerdo N° 113-2024-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 05 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 124° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, estable que: "la responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria", en concordancia con el Artículo 174° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, señala que: "la Universidad Nacional de Jaén establece el Servicio Social Universitario que consiste en la realización voluntaria y facultativa de actividades temporales que ejecuten sus estudiantes, de manera descentralizada; tendiente a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que implique una contribución en la ejecución de las políticas públicas de interés social y fomenten un comportamiento altruista y solidario que aporte en la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 612-2024-CCO-UNJ

10-DICIEMBRE-2024



mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables en nuestra sociedad. El Servicio Social Universitario es conducido por la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria en coordinación con las Carreras Profesionales;

Que, mediante Artículo 10° de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, estable que: “La finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servicios civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para el logro de los objetivos institucionales”;



Que, mediante numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del Artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante TUO de la LPAG) establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 423-2024-CCO-UNJ, de fecha 11 de setiembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Plan de Trabajo 2024, de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, (Plan de Trabajo Anual de la Unidad de Asistencia y Servicio Social), (Plan de Trabajo de los Servicios de Cultura Recreación y Deporte y Apoyo al Programa de Alta Competencia 2024), (Plan de Trabajo Anual 2024 de la Unidad de Servicios Psicopedagógico-Área de Tutoría), (Plan de Trabajo de Salud Mental 2024), (Plan de Trabajo Año 2024, de la Unidad de Servicio de Salud);

Que, mediante Informe N° 066-2024-UNJ/VPA-DBU-USS/ZYFC, recepcionado con fecha 19 de setiembre de 2024, la Responsable de la Unidad de Servicios de Salud informa al Director de la Dirección de Bienestar Universitario, que se realizó una campaña de desparasitación gratuita, dirigido a estudiantes, personal docente y personal administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, con el objetivo de prevenir, tratar infecciones y reducir el riesgo de complicaciones graves de salud, como anemia, malnutrición y enfermedades intestinales crónicas en nuestra comunidad universitaria, asimismo, señala quienes son el personal de salud que participó durante la ejecución de la Campaña de Desparasitación, los mismos que se detallan en el presente documento;

Que, mediante Oficio N° 325-2024-DBU-VPA/UNJ, recepcionado con fecha 18 de noviembre de 2024, el Director de la Dirección de Bienestar Universitario remite a la Vicepresidenta Académica, el Informe de la actividad denominada “Campaña de Desparasitación”, a su vez, comunica que dicha actividad fue aprobada con el Plan de Trabajo para el presente año 2024, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 423-2024-CCO-UNJ, adjunta el Informe de Actividades, asimismo, la relación del personal de la Unidad de Servicios de Salud a cargo de la campaña antes mencionada, con la finalidad de solicitar reconocimiento mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora UNJ, en Sesión Ordinaria, de fecha 05 de diciembre de 2024, emite el siguiente: Acuerdo N° 113-2024-SO-CCO-UNJ por **UNANIMIDAD, APROBAR** el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 612-2024-CCO-UNJ

10-DICIEMBRE-2024

RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN, a Nombre de la Universidad Nacional de Jaén, al Personal de Salud de la Dirección de Bienestar Universitario que participó, en la ejecución de la “Campana de Desparasitación”, evento que se realizó el 12 de setiembre de 2024, por haber desarrollado y concluido en forma satisfactoria las actividades programadas, a los profesionales que se indican en la parte resolutive;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y FELICITAR, a Nombre de la Universidad Nacional de Jaén, al Personal de Salud de la Dirección de Bienestar Universitario que participó, en la ejecución de la “Campana de Desparasitación”, evento que se realizó el 12 de setiembre de 2024, por haber desarrollado y concluido en forma satisfactoria las actividades programadas, de acuerdo al siguiente detalle:

ORGANIZADORES		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Lic. Zuly Yamaly Flores Carhuapoma	Responsable de la Unidad de Servicios de la Salud.
2	M.C. Eisler Anderson Celis Dávila	Responsable del Área del Servicio Médico.
3	C.D. Sandy Ysabel Portocarrero Guibin	Responsable del Área del Servicio Odontológico.
4	Tec. Enf. María Magdalena Olano Luna	Responsable del Área del Servicio de Tópico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los participantes descritos en el artículo primero y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE

Página 3 de 3